



## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRO MÉDICO ANGAMOS SPA CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIO (ANOP) DE GENDARMERÍA DE CHILE.**

En Antofagasta a 31 de Agosto del 2022, entre, por una parte, **CENTRO MÉDICO ANGAMOS SPA**, RUT 76.613.923-K , en adelante “ **Centro Médico**” o el “**Prestador**”, representada por don **Milton Enrico Araneda**, chileno, cédula de identidad N° 8.604.405-6, para estos efectos ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, calle Manuel Verbal N° 1201 Antofagasta, y por la otra, **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS (ANOP)**, RUT 72.731.300-1, en adelante la requirente, representada para estos efectos por su Presidente Nacional de ANOP don **Andrés Muñoz Verdugo**, chileno, cédula de identidad N° 14.415.412-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 639, Depto. 2207, edificio Dolce II, comuna de Santiago Centro, Santiago de Chile , se celebra el siguiente convenio de Prestaciones de Servicios, en adelante indistintamente el “**Convenio**”, y según cláusulas que se pasan a detallar:

### **PRIMERO:**

Centro Médico Angamos se compromete a otorgar Prestaciones Ambulatorias a los beneficiarios directos del presente convenio y sus familias en el marco de exámenes de Laboratorio clínico, Resonancia Magnética, Resonancia Magnética Angiografía, Escáner, Angiotac, Rx digital directa, Mamografía digital directa y procedimientos cardiológicos de apoyo al diagnóstico, bajo las condiciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las prestaciones quedan sujetas a las limitaciones de capacidad, disponibilidad, recursos humanos y físicos con que pueda contar el Centro Médico en el momento en que las prestaciones se soliciten.

Mediante el presente convenio, el Prestador pone a disposición de los beneficiarios de la Asociación de Nacional de Oficiales Penitenciarios y del personal de Gendarmería de Chile y sus cargas, que se atiendan en la modalidad de Libre Elección todos los servicios de apoyo diagnóstico propios (excepto exámenes de Laboratorio especiales y externalizados con Barnafi u otros proveedores como ADN o determinación de riesgos cancerígenos) debidamente identificados en la cláusula primera, en adelante los “**Servicios**”.

Centro Médico Angamos se compromete a dar una atención preferente a todos los beneficiarios del presente convenio pertenecientes a la Libre Elección con un precio preferente en las atenciones descritas, equivalente a arancel nivel II del Fondo Nacional de Salud



Todas las prestaciones de Laboratorio clínico propio, Imagenología (Resonancia magnética – Scanner – Rx digital y Mamografía digital) como también los servicios de Test Esfuerzo, Holter Presión, Holter Arritmias, Electrocardiograma de reposo, Ecocardiograma doppler color bidimensional, se atenderán por orden de llegada en jornada hábil de lunes a viernes entre 07.30 hrs y 20.00 hrs y entre 08.00 hrs y 14.00 hrs en días sábados no festivos. La entrega de resultados para exámenes habituales y de desarrollo interno, se realizará al día siguiente hábil de otorgada la prestación de salud con excepción de aquellos exámenes denominados “especiales”, que necesitarán de toma de hora previa. La entrega de resultados de estos últimos, se realizará en un plazo no superior a 48 hrs hábiles, y considera también las Espirometría basal y con broncodilatador, Test Esfuerzo, Holter de Presión, Ecocardiograma doppler color bidimensional, Scanner con medio de contraste, Angiotac y Resonancia Magnética Angiografía. En relación a los exámenes de Ecografía convencional y doppler, su valor será equivalente al nivel III del Arancel FONASA, por tratarse de una prestación mano dependiente de parte del médico Radiólogo.

#### **SEGUNDO:**

El prestador entregará todas las atenciones de salud de laboratorio e imagenología (RX, TAC, RM y MX) factorizado a nivel Fonasa nivel 2.

En el caso de los medios de contraste, principalmente Visipaque, se aplicará 35 % descuento.

Las consultas médicas, Ecografías y exámenes cardiológicos tendrán valores particulares.

Los beneficios y garantías operativas del presente convenio de salud, se otorgarán a los beneficiarios y sus cargas respectivas que acrediten por medio de su Tarjeta de Identificación profesional (T.I.P.) o en el caso de las cargas, por medio del Carnet de Medicina Curativa de DIPRECA.

#### **TERCERO:**

Las atenciones por los servicios a otorgar a los beneficiarios del presente convenio, serán brindadas por los profesionales acreditados por el “Prestador” o por profesionales externos debidamente certificados por la Dirección Médica de Centro Médico Angamos.

#### **CUARTO:**

Mediante el presente convenio, el requirente asume el compromiso de respaldar, con un registro actualizado del listado de beneficiarios y/o sus cargas familiares que pueden optar a este beneficio.

#### **QUINTO:**

Sin perjuicio de lo anterior, para tener derecho a las prestaciones, los beneficiarios y/o sus cargas deberán previamente acreditar al Prestador su derecho a atención conforme a los términos del presente instrumento, exhibiendo al efecto de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad
- Tarjeta de Identificación Profesional (T.I.P.)





Centro Médico Angamos no exigirá valores en depósito o garantías a los beneficiarios ni a sus cargas familiares o legales. Para acceder a sus prestaciones, sólo deberá cancelar dichos servicios en los counter autorizados.

**SEXTO:**

Los valores de los aranceles institucionales, referidos en la cláusula serán los que el prestador tenga convenido con el Fondo Nacional de Salud durante el año calendario.

Se establece dos modalidades de pago, el paciente paga de inmediato sus prestaciones o con crédito previamente autorizado el cual será cobrado con documento electrónico con pago a 30 días.

**SEPTIMO:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración de 1 año, el que se renovará automáticamente si ninguna de las partes expresa lo contrario.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante aviso notificado por carta certificada a la otra con una anticipación de 60 días a la fecha de expiración.

**OCTAVO:**

Las acciones de publicidad o marketing referida al objeto de este convenio, deberán ser previamente acordadas por ambas partes.

**NOVENO:**

La Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios de Gendarmería de Chile, promoverá que solicitantes de las prestaciones complementen sus datos de identificación, personal responsable, modalidad del Convenio y observaciones, en la ficha que se adjunta como **anexo B**, la cual, una vez suscrita por ambas partes, pasa a formar parte integrante del presente convenio.

**DECIMO:**

Toda la información de salud propia de los beneficiarios y de sus cargas familiares y legales a la cual acceda el prestador en virtud del presente convenio, tiene el carácter de datos personales sensibles, conforme a la ley de protección de la vida privada y a ley de derechos y deberes del paciente, razón por la cual no podrá bajo ningún concepto ser revelada a la requirente o a terceros, sin perjuicio de las excepciones que al efecto establezca la ley o que consienta en ello su titular.

**DECIMO PRIMERO:**


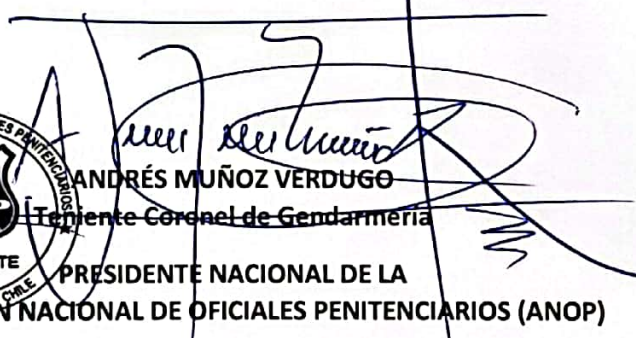
La Asociación Nacional de Oficiales penitenciarios se compromete a difundir a través de sus distintas plataformas corporativas que posee la organización acerca de este convenio.

**DECIMO SEGUNDO:**


Las partes fijan domicilio, para todos los efectos que sean procedentes, a la ciudad de Antofagasta.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la requirente y otro en poder del prestador.

La personería de don Milton Enrico Araneda para representar a Centro Médico Angamos SpA, consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2016, otorgada en Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena.



ANDRÉS MUÑOZ VERDUGO  
Teniente Coronel de Gendarmería  
PRESIDENTE NACIONAL DE LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS (ANOP)



CENTRO MEDICO ANGAMOS SPA  
76.613.923-K  
MANUEL VERBAL 1201  
ANTOFAGASTA

MILTON ENRICO ARANEDA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO MEDICO ANGAMOS SPA



## ANEXO B

### FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CENTRO MEDICO ANGAMOS

Razón Social: Centro Médico Angamos SPA.

Rut: 76.613.923-K

Giro: Centro Médico

Dirección: Manuel verbal N°1201

Teléfonos: 552 552210

Gerente General: Yany Enrico Araneda

Email: [yanyenrico@centromedicoangamos.cl](mailto:yanyenrico@centromedicoangamos.cl)

Gerente Comercial: Dante Quezada Calderón

Email: [dantequezada@centromedicoangamos.cl](mailto:dantequezada@centromedicoangamos.cl)

Jefa de Finanzas y Facturación: Pamela Reyes Reyes

Email: [pamelareyes@centromedicoangamos.cl](mailto:pamelareyes@centromedicoangamos.cl)